CONTRATACION DIRECTA N° 017-15

"Servicio de Consultoría Individual para Asistencia Técnica Jurídica"

ID N° 296296

ADENDA N° 1

La Unidad Operativa de Contrataciones cumple en comunicar las siguientes modificaciones de la Carta de Invitación del Llamado a **CONTRATACION DIRECTA N° 017/15 "SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA ASISTENCIA TECNICA JURIDICA"**, para la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT) **ID N° 296296**, conforme al siguiente detalle:

- **IV. TERMINOS DE REFERENCIA. Plazo, condición y presentación de los servicios.**

  Donde dice:

  El consultor deberá hacer entrega del trabajo requerido en un plazo máximo de 3 días hábiles para los dictámenes y de 10 días hábiles para los diferentes requerimientos que precisen de una elaboración de proyectos y/o reglamentaciones.

  Debe decir:

  El consultor deberá hacer entrega del trabajo requerido en un plazo máximo de 3 días hábiles para los dictámenes y de 10 días hábiles para los diferentes requerimientos que precisen de una elaboración de proyectos y/o reglamentaciones. Los plazos podrán ser prorrogables por razones debidamente justificadas y aceptadas por el Administrador del Contrato. El consultor deberá hacer entrega de un plan y cronograma de trabajo a ser consensuado con los representantes de la institución encargados de la administración del contrato, para la entrega de los productos mencionados en el punto 3 . Trabajos Técnicos Requeridos de los Términos de Referencia.

- **SECCION VI. CONTRATO.**
- **<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA</u>**

  Donde dice:

  Son causales de rescisión del contrato por parte del CONSULTOR:

  21.1 En caso de que un importe vencido y pagadero al CONSULTOR en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, el CONSULTOR si lo desea, podrá terminar este contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.----------

  Debe decir:

  Son causales de rescisión del contrato por parte del CONSULTOR:

  21.1 En caso de que un importe vencido y pagadero al CONSULTOR en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, el CONSULTOR si lo desea, podrá terminar este contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.----------

- **<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:</u>**

  Donde dice:

  26.1 Las formas y los términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato, se encuentran establecidos en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del PBC. Se transcribirá lo estipulado en dichas cláusulas.----------

  Debe decir:

  26.1 Las formas y los términos para garantizar el Seguro de Responsabilidad Profesional, se encuentran establecidos en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del PBC. Se transcribirá lo estipulado en dichas cláusulas.----------

Lic. Miguel L. Mora Díaz
DIRECTOR
UOC - SENAVITAT

- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:**

Donde dice:

27.1 Si el CONSULTOR no diere cumplimiento al plazo previsto para la culminación de los servicios contratados y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al cero coma un por ciento (0,1%) por cada día de atraso, sobre el servicio en demora. El monto máximo de las multas no debe pasar 10% (diez por ciento) del valor total del contrato. La CONVOCANTE queda autorizado, a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial, de la factura del servicio correspondiente.-------

Debe decir:

27.1 Si el CONSULTOR no diere cumplimiento al plazo previsto para la culminación de los servicios contratados y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al 1 (uno) % por cada semana de atraso, sobre el servicio en demora. El monto máximo de las multas no debe pasar 10% (diez por ciento) del valor total del contrato. La CONVOCANTE queda autorizado, a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial, de la factura del servicio correspondiente.----------

- **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:**

Donde dice:

28.1 El CONSULTOR entregará a la CONVOCANTE una póliza de Seguro de Responsabilidad Profesional, expedida por una Compañía de Seguros de Plaza establecida en el país, y el monto asegurado será el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato. Este seguro deberá permanecer vigente durante 30 (treinta) días posteriores a la fecha de terminación de la vigencia del contrato. El Seguro de Responsabilidad Profesional será devuelto al Consultor luego de la presentación del Informe Final de la Consultoría, con el parecer favorable de la CONVOCANTE.----------

Debe decir:

28.1 El CONSULTOR entregará a la CONVOCANTE una Garantía de Responsabilidad Profesional bajo alguna de las siguientes formas:

- ✓ Garantía bancaria emitida por un Banco autorizado para operar en la República del Paraguay
- ✓ Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

El monto asegurado será el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato. Este seguro deberá permanecer vigente durante 30 (treinta) días posteriores a la fecha de terminación de la vigencia del contrato. La Garantía será devuelta al Consultor luego de la presentación del Informe Final de la Consultoría, con el parecer favorable de la CONVOCANTE.--

- **SECCION III. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO. La CEC 3.4 (a) queda modificada conforme al siguiente texto:**

3.4 (a)	Riesgo y coberturas será la siguiente: El contratista deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a la Convocante un seguro de responsabilidad profesional bajo alguna de las siguientes formas: ✓ Garantía bancaria emitida por un Banco autorizado para operar en la República del Paraguay. ✓ Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

Lic. Miguel L. Mora Díaz
DIRECTOR
UOC - SENAVITAT

	El seguro de responsabilidad profesional deberá ser presentado por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del Contrato. La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03. El seguro de responsabilidad profesional se hará efectivo si la Convocante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley, al reglamento y al contrato La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá hasta los 30 (treinta) días posteriores a la cancelación de vigencia del contrato.

Lic. Miguel L. Mora Díaz
DIRECTOR
UOC - SENAVITAT